

Requisitos continuos para recibir seguro de desempleo

DISPONIBILIDAD PARA TRABAJAR

S U S D E R E C H O S L E G A L E S

Para ser y permanecer habilitado para recibir los beneficios del seguro de desempleo (UI en inglés), el Departamento de Desarrollo de Empleo (EDD en inglés), que es la agencia encargada, necesita saber si usted:

Es capaz de trabajar;

Está disponible para trabajar (el tema de que trata esta hoja informativa);

Está activamente buscando un empleo;

Acepta un trabajo apto a sus capacidades, **y**

Está reportando cualquier salario que esté ganando.

Cada uno de estos requisitos se detalla en una hoja informativa sobre “Sus Derechos Legales” por separado. Esta hoja informativa le da información general de cómo reportarse con el EDD, y aborda, específicamente, lo que significa estar **“disponible para trabajar”**.

1. ¿Cómo es que el EDD sabe si yo cumplo con los requisitos?

El EDD obtiene la información sobre si usted reúne los requisitos para recibir beneficios a través de un documento que se llama **Formulario de Solicitud Continua**, que usted debe recibir por correo cada dos semanas. Si usted no está recibiendo estos Formularios de Solicitud Continua debe de contactar al EDD inmediatamente y pedir que se los manden por correo. Tiene que completar y enviar un Formulario de Solicitud Continua por cada semana que usted desee que su solicitud permanezca activa. Se le pagarán solamente los beneficios de desempleo por cada semana en que usted cumpla con los requisitos señalados arriba **y** que mande un formulario completo de Solicitud Continua a el EDD (en la fecha límite señalada o antes) para demostrar que está habilitado.

2. ¿Qué es lo que pregunta el Formulario de Solicitud Continua?

El Formulario de Solicitud Continua contiene preguntas a cerca de su habilidad para trabajar, su disponibilidad para trabajar, su búsqueda de empleo y de cualquier forma de pago o salario que gane en el periodo de tiempo en cuestión. También pregunta si usted ha empezado a ir a la escuela o a tomar algunas clases de capacitación que puedan afectar su disponibilidad para trabajar o su búsqueda de empleo. La sección posterior de este formulario le provee un espacio para detallar su búsqueda de empleo, pero a la mayoría de la gente no se le pide que llene esta sección cada semana para notificar al EDD. Se requerirá que usted llene esta sección para notificar al EDD sólo si en el frente de la solicitud se ha marcado con una X con tinta negra el espacio en que se pide esta información.

Las respuestas que usted mande en el Formulario de Solicitud Continua determinarán si usted está habilitado o no para recibir los beneficios del seguro de desempleo cada semana. Si usted no completa y manda este Formulario de Solicitud Continua cada dos semanas como se requiere, el EDD va a asumir que usted no está habilitado para recibir beneficios del seguro de desempleo y va a cancelar su solicitud.

3. ¿Qué es lo que significa estar “disponible para trabajar”?

Típicamente, estar “disponible para trabajar” significa que no hay nada que le impida aceptar inmediatamente una oferta de trabajo y empezar a trabajar tiempo completo en un nuevo empleo. Aquí hay algunos ejemplos de situaciones que pueden causar que el representante del EDD piense que usted no reúne los requisitos para estar disponible para trabajar:

Enfermedad, lesión, o condiciones médicas

Falta de cuidado de niños

Inscripción o participación en un programa de estudios o capacitación que no ha sido aprobado

Auto Empleo / Contratista independiente

Planes de recreación o de viajes

Restricciones en los días y horas en que usted está dispuesto a trabajar

Restricciones en el transporte que le impida ir y venir del trabajo

Búsqueda de empleo solamente parte de tiempo

Falta de empleos en el mercado laboral

Cada una de estas situaciones se discutirán en más detalle a continuación.

4. ¿Qué pasa si estoy disponible para trabajar solamente una parte de una semana en particular?

Si la restricción a su disponibilidad para trabajar le permite trabajar solamente parte de una semana en particular, usted podría estar habilitado para recibir un porcentaje calculado de sus beneficios de desempleo, lo cual significa que usted podría recibir los pagos de beneficios por los días en que estaba realmente disponible para trabajar. Sin embargo, si usted tiene una enfermedad o lesión que le impida trabajar o buscar un empleo por más de ocho días, usted debería considerar llenar una solicitud y pedir al EDD en cambio el seguro temporal de incapacidad (estatal).

5. ¿Qué pasa si tengo una enfermedad, una lesión o alguna condición médica?

Si usted tiene una enfermedad, una lesión o cualquier condición médica (incluyendo el embarazo) que le impida trabajar en su especialidad laboral, the EDD podría inhabilitarlo para recibir los pagos del seguro de desempleo por toda la semana o parte de ella porque usted no

cumple con los requisitos de poder trabajar y de estar disponible para trabajar. En estas situaciones el EDD podría considerarlo a usted como *no disponible* para trabajar sólo porque usted está físicamente o emocionalmente *discapacitado* para trabajar, lo cual significa que una vez que usted esté físicamente o emocionalmente listo para trabajar, usted entonces podría reabrir su solicitud. Usted podría evitar la denegación a sus beneficios basado en una enfermedad convenciendo al EDD de que usted puede aceptar un empleo a pesar de su enfermedad o lesión. (Para más información vea la informativa titulada “**Requisitos Continuos para Recibir Seguro de Desempleo: Habilidad para Trabajar**”).

6. ¿Qué pasa si actualmente no tengo solucionado el cuidado infantil?

El EDD a menudo piensa que los trabajadores que no han solucionado el cuidado infantil no podrán aceptar un nuevo empleo y empezar a trabajar inmediatamente. Por consecuencia, el EDD considera que todos los trabajadores sin arreglos seguros para el cuidado infantil están indispuestos para trabajar y no reúnen los requisitos para recibir beneficios. El EDD normalmente determina durante la entrevista telefónica inicial si usted tiene o no niños pequeños y arreglos adecuados para el cuidado infantil. Durante esta entrevista, sin embargo, el EDD debería explicar que la pregunta “¿tiene usted cuidado infantil?” no se limita a arreglos *pagados* de cuidado infantil. No importa si el cuidado infantil lo provee un servicio pagado o amigos o familiares a quienes no se les paga. Por esta razón, es muy importante que los trabajadores con responsabilidad de cuidado infantil den el nombre de alguien al EDD—ya sea que se le pague o no—que esté disponible para cuidar a los niños si usted recibe una oferta o una entrevista de empleo. El EDD sabrá entonces que el trabajador no va a dejar que sus responsabilidades de cuidado infantil le impidan aceptar un nuevo empleo o asistir a una entrevista de trabajo.

7. ¿Qué pasa si me he inscrito o estoy asistiendo a una escuela o a un programa de capacitación?

Hay dos maneras de estar habilitado para recibir beneficios de desempleo mientras usted estudia. Se le puede aprobar a través del Programa de Beneficios de Capacitación en California (CTB en inglés), o puede demostrar que todavía puede trabajar tiempo completo mientras estudia o se capacita. Esto significa que se tiene que matricular en clases que suceden fuera de sus horas de trabajo normales. Por ejemplo, si usted habitualmente trabaja en una oficina con horario normal, el asistir a clases en horario nocturno no afectaría sus beneficios. Si usted habitualmente trabaja de noche (por ejemplo, la gente que trabaja en bares y gente que puede trabajar el turno de medianoche) entonces debería poder asistir a clases durante el día y seguir habilitado.

También puede seguir habilitado si su escuela o curso de capacitación ha sido pre-aprobado a través del Programa de Beneficios de Capacitación en California (CTB), que es administrado por el EDD. Muchos trabajadores que necesiten destrezas laborales adicionales serán habilitados para capacitación gratuita en este programa de CTB, y también se les permitirá obtener beneficios de desempleo sin que sean considerados como “no disponibles” para trabajar. Para más información de cómo habilitarse para participar en el programa de CTB contacte al EDD directamente.

8. ¿Qué pasa si actualmente estoy trabajando por mi cuenta o trabajando como contratista independiente?

El EDD considera al auto-empleo o a la contratación independiente como si se estuviera asistiendo a una escuela o programa de capacitación, como se describió antes. Generalmente, se considera que ambas situaciones van a interferir con su habilidad para aceptar un empleo y empezar inmediatamente a trabajar. Por esta razón, usted podría ser habilitado para recibir los pagos de los beneficios de desempleo si puede probar que su trabajo de contratista o de auto-empleo es algo que puede efectuar durante un horario y días que no interfieran con el horario de un trabajo típico en su especialidad laboral. Además, el EDD requiere que usted reporte en su Formulario de Solicitud Continua el monto salarial que haya ganado en la semana, incluyendo la cantidad proveniente de su auto-empleo o de sus contratos independientes, y reducirá su pago semanal de los beneficios restando el 75 % de la cantidad que usted reporte.

9. ¿Qué pasa si tengo planes para viajar o de tomar unas vacaciones?

Todas las actividades que lo alejen de su búsqueda de empleo, o que le hagan imposible el aceptar un trabajo que se le haya podido ofrecer, lo inhabilitará para recibir pagos de beneficios del seguro de desempleo. Su inhabilitación durará el tiempo que estas actividades lo alejen del mercado laboral. Pero si usted sigue reportándose al EDD cada dos semanas a través del Formulario de Solicitud Continua, usted podría reabrir su solicitud tan pronto como termine su viaje o sus vacaciones. Si usted viaja en busca de trabajo en un mercado laboral diferente, usted podría ser habilitado para recibir pagos de beneficio de desempleo, pero tendrá que probar al EDD que el principal propósito de su viaje es para buscar trabajo, y que ha diseñado su viaje de manera tal que no perderá cualquier potencial oferta de trabajo donde vive actualmente. Por ejemplo, tiene que convencer al EDD de que alguien está revisando su correo y sus mensajes, y que tiene una manera de regresar inmediatamente en caso necesario.

10. ¿Qué pasa si sólo estoy buscando trabajo para ciertos días de la semana, o dentro de un horario específico durante el día?

Mucha gente asume que no importa qué tipo o cantidad de trabajo estén buscando, con tal de que estén buscando trabajo. El EDD sin embargo, espera que todos los trabajadores que estén recibiendo los beneficios de desempleo sean flexibles acerca de los días y el horario de trabajo, y exige que la mayoría de ellos busquen trabajo de tiempo completo (más información a continuación). Cualquier restricción que usted ponga en el tipo o cantidad de trabajo que usted busque va a causar que el EDD examine la posibilidad de que usted no cumpla con el requisito de estar disponible para trabajar y puede resultar en su inhabilitación. La únicas restricciones que generalmente se admiten son aquellas restricciones basadas en incapacidades físicas o emocionales, o restricciones que quedan fuera de un horario normal de trabajo en una especialidad particular.

11. ¿Qué pasa si estoy buscando solamente trabajo de medio tiempo?

Una restricción de medio tiempo sólo será permitida bajo tres circunstancias:

-Usted ha establecido una historia de trabajar medio tiempo durante su “Período Base”, **y** usted estaría dispuesto a aceptar trabajo bajo condiciones similares a las de su “Período Base*”, **y** hay empleos de medio tiempo disponibles en su área de trabajo; o su restricción de medio tiempo está basada en una **discapacidad física o emocional**, que no le impide desempeñar su trabajo de siempre; o – usted es un **estudiante** de colegio o universidad quienes puedan probar que han estado inscritos en la escuela y que se han ganado la vida trabajando solamente medio tiempo por lo menos por dos años.

Para mayor información sobre el “Período Base”, vea la hoja informativa titulada “**Requisitos para Recibir Seguro de Desempleo: Salarios Ganados y Beneficios Semanales.**”

12. ¿Qué pasa si tengo restricciones de transporte que me impidan ir y regresar del trabajo?

Si el EDD piensa que usted no puede llegar a un lugar de trabajo, considerará que no está disponible para trabajar. Si usted no quiere conducir cierta distancia desde su hogar (generalmente una hora o menos) o si usted no puede tomar el transporte público, usted podría estar inhabilitado para recibir los beneficios. Si usted tiene problemas de transporte, debería de estar listo para decirle al EDD cómo arreglará este problema; un ejemplo sería que alguien le condujera al trabajo o la parada del autobús. Si usted no puede tomar el autobús porque no sabe cómo, usted debería de contactar a las compañías de autobuses para saber cómo transportarse a los lugares dónde buscará empleo. Si usted explora otras posibilidades para transportarse, tendrá una mejor oportunidad de convencer al EDD de que usted no tendrá ningún problema para ir a trabajar si recibe una oferta de empleo.

13. ¿Qué pasa si en realidad no hay la clase de trabajo que yo desempeño normalmente en el área dónde yo vivo?

Para ser considerado disponible para trabajar, tiene que haber trabajo disponible (para el cual usted está capacitado) en el área en que usted vive. Algunas personas tienen un empleo tan poco común que hay pocas oportunidades de trabajo. Si usted tiene un tipo de trabajo muy especializado, usted podría ser habilitado para recibir beneficios de desempleo sólo si usted vive en una área dónde ese tipo de trabajo está en demanda.

14. ¿Qué hago si se me inhabilita basándose en “disponibilidad para trabajar”?

La inhabilitación a causa de no estar disponible para trabajar durará mientras exista la razón para que no esté disponible. Por ejemplo, si a usted se le inhabilita a causa de estar matriculado en una escuela, usted podría ser habilitado al final del semestre. De igual modo, si se le inhabilitó porque usted quería aceptar sólo trabajo de medio tiempo, usted podría volver a ser habilitado una vez que decida aceptar trabajo de tiempo completo. Por esta razón, usted puede escoger manejar su inhabilitación de dos maneras:

Si usted cree que se la inhabilitado de manera errónea, usted podría apelar (más información sobre la apelación abajo) esta inhabilitación, o

Si cree que se le ha negado legalmente el seguro de los beneficios de desempleo a causa de estar temporalmente no disponible para desempeñar su trabajo, usted podría **ignorar el aviso de inhabilitación** y simplemente **contactar al EDD para “reabrir” su solicitud** después de que sus circunstancias ya no le impidan trabajar.

Aceptar la denegación y reabrir su solicitud en una fecha posterior va a retardar sus beneficios. Sin embargo, no afectaría el monto total de los beneficios que pueda recibir porque el “límite” de estos beneficios permanecerá igual (usted puede recibir normalmente hasta 26 semanas de beneficios en un año).

15. ¿Qué es lo que tengo que hacer para apelar?

Si usted tiene la intención de apelar la inhabilitación, debe de mandar una breve carta al EDD, declarando que usted está en desacuerdo con la decisión de inhabilitarlo. El “Aviso de Decisión” que le envía el EDD normalmente incluye un formulario para presentar su apelación. Tiene que enviar su carta dentro de los 20 días después de que recibió el aviso por escrito. Hay una fecha límite exacta en el aviso del EDD al pie de la hoja. Cualquier apelación que se mande después de los 20 días de que recibió el aviso será considerada tardía. Las apelaciones tardías será permitidas sólo si usted puede probar una “buena razón” por la cual llegó tardíamente, pero una buena razón es muy difícil de probar y es importante mandar todo a tiempo, dentro lo posible.

El propósito de esta hoja es proveerle información general pero exacta con respecto a los derechos legales relacionados con el empleo en California. Pero como las leyes y los procedimientos legales son sujetos a cambios frecuentes y diferentes interpretaciones, el Employment Law Center no puede asegurarle que la información en esta hoja está actualizada ni hacerse responsable por cualquier uso que se le pueda dar. No se atenga a esta información sin consultar un abogado o la agencia apropiada sobre sus derechos legales en su situación particular.

Para mayor información sobre sus derechos laborales, por favor llame a la:

Clínica Para los Derechos del Trabajador
415-864-8208 (Área de la Bahía) o **866-864-8208** (Gratis en CA)

La Clínica Para los Derechos del Trabajador es un proyecto de la Sociedad de Ayuda Legal- Centro de Derechos Laborales, una organización sin fines de lucro que se enfoca en los derechos legales laborales de trabajadores de bajos recursos, y que provee información legal gratis sobre una variedad de problemas laborales.